



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se traslada una Docente, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "**Razones de salud del docente o directivo docente**, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión trasladar, por razones de salud, a la señora **LEIDY LAURA OTALVARO ELEJALDE**, identificada con cédula de ciudadanía **43.862.775**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán, sede, Escuela Urbana Marco Tulio Duque, población mayoritaria, del municipio de El Carmen de Viboral, en reemplazo de la señora **MARIA LIGIA JIMENEZ PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.624.772**, quien renunció; la señora **LEIDY LAURA OTALVARO ELEJALDE**, viene laborando en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Presbítero Libardo Aguirre, Sede, Centro Educativo Rural San Pedro Peñol, población mayoritaria, del municipio de Concepción.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LEIDY LAURA OTALVARO ELEJALDE**, identificada con cédula de ciudadanía **43.862.775**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán, sede, Escuela Urbana Marco Tulio Duque, población mayoritaria, del municipio de El Carmen de Viboral, en reemplazo de la señora **MARIA LIGIA JIMENEZ PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.624.772**, quien renunció; la señora **LEIDY LAURA OTALVARO ELEJALDE**, viene laborando en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Presbítero Libardo Aguirre, Sede, Centro Educativo Rural San Pedro Peñol, población mayoritaria, del municipio de Concepción. según lo expuesto en la parte motiva.


ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **LEIDY LAURA OTALVARO ELEJALDE**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de la Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		11/21/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Saizar. Directora de Talento Humano	Ana, Sierra S.	01/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	Juan Ber	01/02/2022
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa	Lina María Pérez Arroyave	26/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.